

Feb. 1946

#4247

P1/8863



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Pos. aprob. del contrato intermedio entre  
el Estado Dominicano y el Sr. Enrique  
Arzobispo Lora por cuyo medio el primero  
vende el segundo en la suma de  
\$ 3,294.00 una porción de terreno situada  
en la seccion de El Caimito, Comuna de Moca,  
Prov. Espaillat.

Febrero 1946

8 Págs

868

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
7 de febrero de 1946.


Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 2973, de fecha 10 de febrero de 1946, por cuyo medio somete a la aprobación legislativa el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora en fecha 8 de Enero de este año, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno situada en la Sección de El Caimito, Común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 183 tareas, por la suma de tres mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$3,294.00).-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado una Resolución aprobatoria del indicado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,

  
Moisés García Mella,  
Presidente ad-hoc.

01/8864



Tesoro y Crédito Público  
jueves 6 febrero  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número 2973

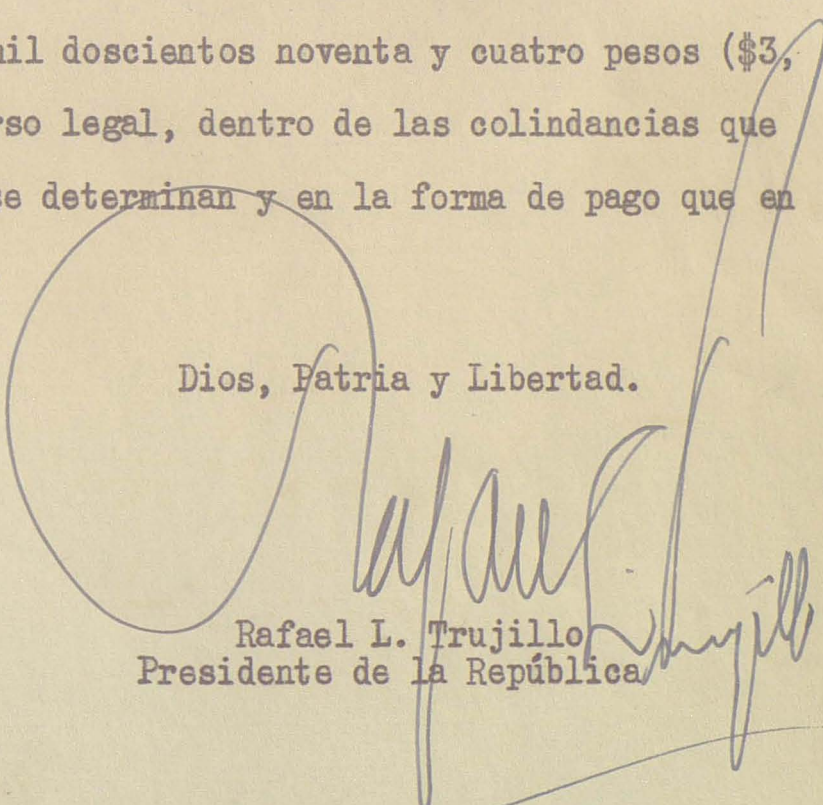
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
1 - FEB 1946

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Alta Cámara Legislativa, para los fines constitucionales, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora en fecha 8 de Enero de este año, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno situada en la Sección de El Caimito, Común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 183 tareas, por la suma de tres mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$3,294.00) moneda de curso legal, dentro de las colindancias que en el acto de venta se determinan y en la forma de pago que en el mismo se expresan.

Dios, Patria y Libertad.

  
Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

01/8863

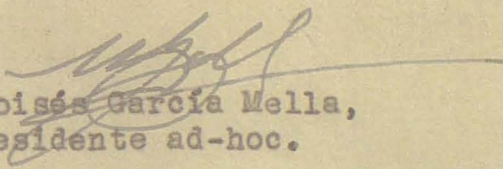
367  
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
7 de febrero de 1946.

Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la resolución que aprueba el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora, en fecha 8 del mes de enero de 1946, por cuyo medio el primero vende al segundo en la suma de \$3,294.00 moneda de curso legal, una porción de terreno situada en la Sección de El Caimito, Común de Moca, Provincia Espaillat con una extensión superficial de 183 tareas.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
Moisés García Mella,  
Presidente ad-hoc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

2666

13 FEB 1946

Señor doctor  
Moisés García Mella,  
Presidente ad-hoc del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 867 de fecha 7 de febrero corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobada por el Senado, una resolución que aprueba el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora, en fecha 8 del mes de enero de 1946, por cuyo medio el primero vende al segundo en la suma de \$3,294.00 moneda de curso legal, una porción de terreno situada en la Sección de El Caimito, Común de Moca, Provincia Espaillat con una extensión superficial de 183 tareas.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Saludo a usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

Bo/18740

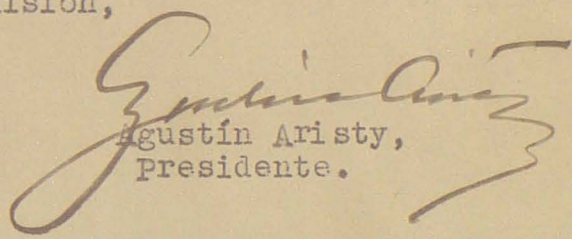
Junio 6

Señores Senadores:

La Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público ha estudiado detenidamente el Contrato que con su mensaje de fecha lro. de febrero corriente remitiera el Honorable Señor Presidente de la República, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora en fecha 8 de Enero próximo pasado, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno situado en la Sección de El Caimito, Común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 183 tareas, por la suma de tres mil doscientos noventa y cuatro pesos, dentro de las colindancias que en el acto de venta se determinan y en la forma de pago que en el mismo se expresan.

La Comisión, salvo mejor parecer del Senado, opina favorablemente al preferido contrato, y pide se dicte una Resolución aprobatoria del ~~referido contrato~~ mismo.

La Comisión,



Agustín Aristy,  
Presidente.

Abelardo R. Nanita,  
Vicepresidente.

Mario Fermín Cabral,  
Secretario.

Febrero 6-1946.-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Señor R. Pafno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el Señor Enrique Arzeno Lora, en fecha 8 de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis.

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Señor R. Pafno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el Señor Enrique Arzeno Lora, en fecha 8 de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR HIPOLITO PEGUERO ASENCIO, -Abogado) Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo. CERTIFICA y dá fé que por ante el pasó el siguiente acto:- Acto número uno (1).- En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Enero del año mil novecientos cuarentiseis: por ante mi, Doctor Hipólito Peguero Asencio, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7840, Serie primera, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas número 54, con estudio abierto en la casa número 23 de la calle "Mercedes" de esta Ciudad, debidamente nombrado y juramentado, para cumplir los actos de mi ministerio, comparecieron personalmente en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el ESTADO DOMI-



## CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato intervenido entre el  
Estado Dominicano y el Sr. Enrique Arzeno Lora

ASUNTO:

PÁGINA NO. 2

NICANO, legalmente representado por el Señor R. Paimo Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad número 26342, Serie primera, renovada con Sello de Rentas Internas número doce, para el año mil novecientos cuarenticinco, domiciliado y residente en la casa número 110, de la "Avenida Independencia", de esta Ciudad, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito en su favor por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha diecinueve del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, que he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año: y de la otra parte, el Señor Enrique Arzeno Lora, dominicano, casado, mayor de edad, propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad número 10359, Serie 54, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas número 3543, para el año mil novecientos cuarentiseis, domiciliado y residente en la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, accidentalmente en esta Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a quienes Yo, Notario infrascrito, doy fé conocer: y me han declarado lo siguiente: PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal, que por este acto transfiere en propiedad al Señor Enrique Arzeno Lora, una porción de terreno situada en la Sección de EL CAIMITO, común de Moca, Provincia Espaillat, que mide CIENTO OCHENTA Y TRES (183) tareas, del cual terreno es arrendatario el dicho Señor Enrique Arzeno Lora, y está comprendido dentro de una extensión de Doscientos sesenta y cinco (265) tareas, que el Estado Dominicano, adquirió en mayor cantidad por compra al Señor Fenelón Michel, lindada por el Norte, con propiedad de la Común de Moca y de la Señora Estela Michel: por el Sur, con el arroyo "El Caimito", por el Este, con propiedad del Señor Resek Dabas y de la Señora Velasquez Vda. Espaillat: y por el Oeste, con la carretera "Duarte": SEGUNDO: El precio convenido para la presente venta que el Señor Enrique Arzeno Lora acepta por este acto, es el de TRES

CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato Interactivo entre el Estado Dominicano y el Sr. Carlos Arzoo...

ASUNTO:

El Sr. Carlos Arzoo, representante de la empresa... ha solicitado la aprobación del contrato interactivo... para la explotación de los recursos naturales...

147 REGISTRO DE LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 919 de 1946  
en el folio X3 del libro letra Q  
No. X3 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
Y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
Ciudad Trujillo, de...  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato intervenido entre el  
Estado Dominicano y el Sr. Enrique Arzeno Lora.

ASUNTO:

PAG. NO. 3

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3,294.00) Moneda del curso legal que el comprador se obliga a pagar al Estado Dominicano en la siguiente forma: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (658.80) CON OCHENTA CENTAVOS, Moneda del curso legal, al suscribirse el presente contrato de venta, que el Estado Dominicano por medio de su representante legal declara haber recibido a su entera satisfacci3n, en cheque certificado n3mero 700, expedido en fecha 7 (siete) del mes de Enero del a3o en curso, a favor del Tesorero Nacional y contra el THE BANK OF NOVA SCOTIA, por lo cual se le otorga por dicho valor y por medio de este acto, al Se3or Enrique Arzeno Lora, recibo v3lido de descargo: SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$658.80) Moneda del curso legal el d3a ocho del mes de Enero del a3o mil novecientos cuarentisiete: SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$658.80) Moneda del curso legal, el d3a ocho del mes de Enero del a3o mil novecientos cuarentiocho: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$658.80) Moneda del curso legal: el d3a ocho del mes de Enero del a3o mil novecientos cuarentinueve: y SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$658.80) Moneda del curso legal, el d3a ocho del mes de Enero del a3o mil novecientos cincuenta, lo que hacen un total de TRES MIL DOSCIENTOS NOVEINTICUATRO PESOS (\$3,294.00) Moneda del curso legal, que como se ha expresado anteriormente es el precio fijado para la presente venta: TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, es propietario del inmueble que vende por este acto al Se3or Enrique Arzeno Lora por haberlo adquirido por compra en mayor cantidad como se ha dicho antes al Se3or Fenel3n Michel: CUARTO: La porci3n antes descrita est3 exonerada del pago del impuesto sobre la Propiedad Urbana, asi como de cualquier otro impuesto fiscal, por pertenecer al Estado Dominicano: QUINTO: Una copia certificada del presente acto ser3 remitida al Congreso Nacional para fines de aprobaci3n Constitucional y otra copia certificada ser3 enviada a la

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14<sup>ta</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 919 de 1916

en el folio No. 13 del libro letra

No. 13 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de ... folios escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, ...  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato intervenido entre el  
Estado Dominicano y el Sr. Enrique Arzeno Lora. NO. 4

Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación en el Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado: SEXTO: Para garantizar el pago de la parte del precio de la venta no pagado por el Señor Enrique Arzeno Lora al Estado Dominicano, el Conservador de Hipotecas ante quien se presente este acto para fines de transcripción debe tomar de oficio a cargo de la Parcela de terreno vendida por este acto, la inscripción del privilegio del vendedor no pagado previsto por el artículo 2103 del Código Civil.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los Señores Miguel Antonio Guerrero, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Número 14181 Serie primera, renovada para el año mil novecientos cuarenta y seis, con el Sello de Rentas Internas número 86, domiciliado y residente en la casa número 11 de la calle "Doctor Baez", de esta ciudad, y el Señor Horacio Ernesto Castro Ramirez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 3249, Serie primera, renovada para el año mil novecientos cuarenta y seis, con Sello de Rentas Internas número 157, domiciliado y residente en la casa número 34 de la calle "16 de Agosto" de esta ciudad, testigos instrumentales, libres de tachas y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí Notario que certifica y doy fé.- fdo.- R. Paine Pichardo.-fdo.-E.Arzeno Lora.-fdo.- Horacio E. Castro Ramirez.-fdo.-Miguel A. Guerrero.-fdo.- Hipólito Peguero Asencio.- Abogado Notario.- TRANSCRITO, en Moca el día 9 del mes de Enero del año 1946 bajo el No. 9827, folio 245/52 del Libro "E" de Transcripción Hipotecaria No.103.- Conservador de Hipotecas. INSCRITO en Moca el día 9 del mes de Enero del año 1946, bajo el Nol 1273, folio 343/45 del libro "F" de Inscripción hipotecaria No. 9.- El Conservador de Hipotecas.-Fdo. D.Michel hijo.- La presente es copia fiel y conforme a su original la que se expide a solicitud de parte interesa-

ASUNTO: ...

Oficio de Honor Nacional para fines de redacción en el Registro de  
Bienes inmuebles propiedad del Estado: ...

*[Handwritten signature]*

... de la casa número 11 de la calle ...

... y confía de ...  
... de estentos de Leyes, Resoluciones  
... del libro letra ...  
... de ... del Senado  
... en el folio ...

Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los ... días del mes de ... del año ...  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado

*[Signature]*

14<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 919  
de 1946



# CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato Intervenido entre el Estado  
Dominicano y el Sr. Enrique Arzeno Lora.

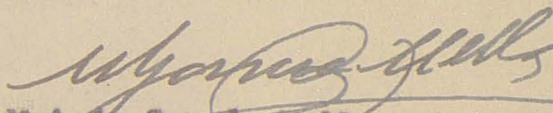


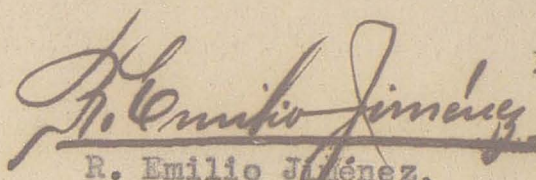
ASUNTO:

PAG. NO. 5

da a los diez y siete días del mes de Enero del año mil novecientos  
cuarenta y seis. Fdo. Dr. Hipólito Peguero Asencio. Abogado-Notario.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-  
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,  
a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta  
y seis; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la  
Era de Trujillo.-

  
Moisés García Mella,  
Presidente ad-hoc.

  
R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

Teódule Pina Chevalier,  
Secretario ad-hoc.





**DR. HIPOLITO PEGUERO ASENCIO**  
**ABOGADO - NOTARIO**

**DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO**

CIUDAD TRUJILLO, D. S. D.

REPUBLICA DOMINICANA

DOCTOR HIPOLITO PEGUERO ASENCIO, -Abogado) Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo. CERTIFICA y dá fé que por ante el paso el siguiente acto: -Acto número uno (1). -En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Enero del año mil novecientos cuarentiseis: por ante mi, Doctor Hipólito Peguero Asencio, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7840, Serie primera, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas número 54, con estudio abierto en la casa número 23 de la calle "Mercedes" de esta Ciudad, debidamente nombrado y juramentado, para cumplir los actos de mi ministerio, comparecieron personalmente en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor R. Paino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad número 26342, Serie primera, renovada con Sello de Rentas Internas número doce, para el año mil novecientos cuarenticinco, domiciliado y residente en la casa número 110, de la "Avenida Independencia", de esta Ciudad, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito en su favor por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha diecinueve del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, que he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año: y de la otra parte, el Señor Enrique Arzeno Lora, dominicano, casado, mayor de edad propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad número 10359, Serie 54, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas número 3543, para el año mil novecientos cuarentiseis, domiciliado y residente en la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, accidentalmente en esta

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a quienes Yo, Notario infrascrito, doy fé conocer: y me han declarado lo siguiente: PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal, que por este acto transfiere en propiedad al Señor Enrique Arzeno Lora, una porción de terreno situada en la Sección de EL CAIMITO, común de Moca, Provincia Espaillat, que mide CIEN-TO OCHENTA Y TRES ( 183 ) tareas, del cual terreno es arrendatario el dicho Señor Enrique Arzeno Lora, y está comprendido dentro de una extensión de Doscientos sesenta y cinco ( 265 ) tareas, que el Estado Dominicano, adquirió en mayor cantidad por compra al Señor Fenelón Michel, lindada por el Norte, con propiedad de la Común de Moca y de la Señora Estela Michel; por el Sur, con el arroyo "El Caimito", por el Este, con propiedad del Señor Resek Dabas y de la Señora Velasquez Vda. Espaillat; y por el Oeste, con la carretera "Duarte": SEGUNDO: El precio convenido para la presente venta que el señor Enrique Arzeno Lora acepta por este acto, es el de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.294.00) Moneda del curso legal que el comprador se obliga a pagar al Estado Dominicano en la siguiente forma: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (658.80) CON OCHENTA CENTAVOS, Moneda del curso legal, al suscribirse el presente contrato de venta, que el Estado Dominicano por medio de su representante legal declara haber recibido a su entera satisfacción, en cheque certificado número 700, expedido en fecha 7 (siete ) del mes de Enero del año en curso, a favor del Tesorero Nacional y contra el THE BANK OF NOVA SCOTIA, por lo cual se le otorga por dicho valor y por medio de este acto, al Señor Enrique Arzeno Lora, recibo válido de descargo: SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$658.80) Moneda del curso legal el día ocho del mes de Enero del año mil novecientos cuarentisiete: SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$658.80) moneda del curso legal, el día ocho del mes de Enero del año mil novecientos cuarentiocho: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$658.80) moneda del curso legal: el día ocho del mes de Enero del año mil novecientos cuarentinueve: y SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$658.80) moneda del

**DR. HIPOLITO PEGUERO ASENSIO****ABOGADO - NOTARIO****DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO**

CIUDAD TRUJILLO, D. S. D.

Página No.2.-

REPUBLICA DOMINICANA

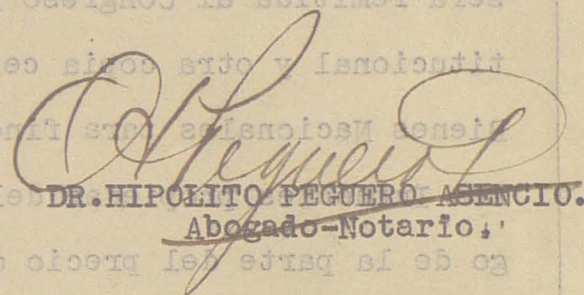
curso legal, el día ocho del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta, lo que hacen un total de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTICUATRO PESOS (\$3.294.00 ) Moneda del curso legal, que como se ha expresado anteriormente es el precio fijado para la presente venta: **TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO**, es propietario del inmueble que vende por este acto al Señor Enrique Arzeno Lora por haberlo adquirido por compra en mayor cantidad como se ha dicho antes al Señor Fenelón Michel: **CUARTO: La porción antes descrita está exonerada del pago del impuesto sobre la Propiedad Urbana, así como de cualquier otro impuesto fiscal, por pertenecer al Estado Dominicano: QUINTO: Una copia certificada del presente acto será remitida al Congreso Nacional para fines de aprobación Constitucional y otra copia certificada será enviada a la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación en el Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado: SEXTO: Para garantizar el pago de la parte del precio de la venta no pagado por el Señor Enrique Arzeno Lora al Estado Dominicano, el Conservador de Hipotecas ante quien se presente este acto para fines de transcripción debe tomar de oficio a cargo de la Parcela de terreno vendida por este acto, la inscripción del privilegio del vendedor no pagado previsto por el artículo 2103 del Código Civil.- Hecho y pagado en mi estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los Señores Miguel Antonio Guerrero, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Numero 14181 Serie primera, renovada para el año mil novecientos cuarenta y seis, con el Sello de Rentas Internas número 86, domiciliado y residente en la casa número 11 de la calle " Doctor Baez ", de esta ciudad, y el Señor Horacio Ernesto Castro Ramirez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 3249, Serie pri-**

mera, renovada para el año mil novecientos cuarenta y seis, con Sello de Rentas Internas número 157, domiciliado y residente en la casa número 34 de la calle "16 de Agosto" de esta ciudad, testigos instrumentales, libres de tachas y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman

junto con estas y conmigo y por ante mi Notario que certifica y doy fé.- fdo.- R.Paino Pichardo.-fdo.-E.Arzeno Lora.- fdo.-Horacio E.Castro Ramirez.-fdo.-Miguel A.Guerrero.-fdo.-Hipólito Pegoero Asencio.- Abogado Notario.-TRANSCRITO, en Moca el día 9

del mes de Enero del año 1946 bajo el No.9827, folio 245/52 del Libro "E" de Transcripción Hipotecaria No.103.-, Conservador de Hipotecas. INSCRITO en Moca el día 9 del mes de Enero del año 1946, bajo el No.1273, folio 343/45 del libro "F" de Inscripción hipotecaria No.9.- El Conservador de Hipotecas.-Fdo.D.Michel hijo.-

La presente es copia fiel y conforme a su original la que se expide a solicitud de parte interesada a los diez y siete días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis.-

  
DR. HIPOLITO PEGOERO ASCENCIO.  
Abogado-Notario,